



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000352-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4613282 - 2]

VISTO:

EL INFORME N° 000127-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4613282 - 1];

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, se advierte que la servidora PISFIL RELUZ VICENTA AURORA, solicita licencia por maternidad, para cuyo efecto adjunta a su pretensión el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, mediante INFORME N° 000127-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4613282 - 1], el Coordinador de Recursos Humanos, ha evaluado declarar PROCEDENTE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA la licencia por gravidez a favor de la servidora PISFIL RELUZ VICENTA AURORA, con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA I, del Hospital Regional Lambayeque y, AUTORIZAR a la citada servidora a hacer uso de su descanso pre y post-natal, a partir del 16 de MAYO del 2023 y por NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que vencerá el 21 de AGOSTO del 2023.

Que, el primer párrafo del artículo 23 de nuestra Carta Magna, establece *“El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”*;

Que, entre los derechos de los servidores públicos, el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concede la de hacer uso de licencias;

Que, de las licencias con goce de remuneraciones contenidas en el artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, entre las mencionadas en el literal a), considera la de por gravidez, el cual se otorga de acuerdo a lo referido en el artículo 111 del aludido dispositivo legal;

Que, por Ley N° 26644, Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo que Reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se precisa en su texto legal que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es de aplicación para los sectores público y privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR, sobre el descanso por maternidad señala: *“Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal”*;

Que, de las licencias con goce de remuneraciones contenidas en el artículo 23° del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Regional Lambayeque, su literal c), considera la de por gravidez, el cual es desarrollado a través del artículo 27° de nuestro aludido Reglamento Interno;

Que, estando acreditado la condición invocada y habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos para tal fin, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el Numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000352-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4613282 - 2]

en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26644 y, Decreto Supremo N° 005-2011-TR, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Administración y con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA la licencia por gravidez a favor de la servidora **PISFIL RELUZ VICENTA AURORA**, con el cargo TECNICO EN ENFERMERIA I, del Hospital Regional Lambayeque y, **AUTORIZAR** a la citada servidora a hacer uso de su descanso pre y post-natal, a partir del **16 de MAYO del 2023** y por **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que vencerá el **21 de AGOSTO del 2023**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución y **AUTORIZAR** su publicación en la portal Web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 07/06/2023 - 09:26:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
07-06-2023 / 09:04:18
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
06-06-2023 / 14:56:20
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
JOSE ALEX HAMMER BRAVO FERNANDEZ
COORDINADOR(E) DE RECURSOS HUMANOS - HRL
06-06-2023 / 15:30:26